



**Connecticut Administered State-Funded Program General Policy A-05 (Política general A-05 sobre programas financiados por el estado administrados por Connecticut)**

**Requirements for Conducting Research Involving OEC Funded Programs (Requisitos para realizar investigaciones sobre programas financiados por la OEC)**

**Issued July 2016; Revised January 2023**

- Child Day Care Contractors (Contratistas del programa Child Day Care [Guardería infantil]) de la OEC
- Competitive School Readiness Municipalities (Municipios con subvenciones competitivas del programa School Readiness [SR, Preparación para la escuela]) de la OEC
- Priority School Readiness Districts (Distritos prioritarios del programa School Readiness [Preparación para la escuela]) de la OEC
- State Head Start Supplement (Ventaja complementaria del estado) de la OEC
- Smart Start (Comienzo inteligente) de la OEC

### **Definiciones**

**Institutional Review Board (IRB, Junta de Revisión Institucional):** un comité constituido bajo los auspicios del Gobierno federal con responsabilidades y facultades para revisar las actividades de investigación que involucren a sujetos humanos y personally identifiable information (PII, información de identificación personal) con el objetivo de proteger los derechos y el bienestar de los participantes.

**Personally Identifiable Information (PII, información de identificación personal):** información que identifica unívocamente a una persona cuando se la considera individualmente o en combinación con otra información, que incluye, entre otros, nombres, direcciones, números de cuentas, fechas de nacimiento, datos biométricos, otros números de identificación únicos, características o códigos.

**Evaluación del programa:** una evaluación de la eficacia de un programa o servicio.

**Investigación:** una investigación sistemática diseñada para desarrollar o ampliar conocimientos generales<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> HHS.gov

---

La Oficina de la Primera Infancia de Connecticut (OEC) entiende la importancia de las investigaciones de calidad para mejorar el campo del cuidado y la educación para la primera infancia. Estas investigaciones podrían involucrar a niños o familias que reciben servicios financiados total o parcialmente a través de la OEC. Los investigadores podrían solicitar acceso a los programas generales de cuidado y educación para la primera infancia o a los niños y las familias inscritos en estos programas. La OEC está comprometida a proteger a todas las familias, el personal y los niños que reciben servicios a través de los programas que financia.

### **Política**

Esta política es aplicable a todas las investigaciones llevadas a cabo dentro de los programas de cuidado y educación para la primera infancia que financia total o parcialmente la OEC.

Cuando se invita a un programa a promover un estudio de investigación que involucra a familias, niños o personal, o a participar en él, o se le solicita proporcionar información sobre familias, niños o personal con fines de investigación, el



programa debe obtener la confirmación de que la investigación ha sido revisada por una Institutional Review Board (IRB). La persona encargada de llevar a cabo la investigación debe proporcionar lo siguiente: (1) el nombre de la IRB, (2) el número de la IRB del estudio, (3) los resultados de la revisión de la IRB, y (4) las fechas de inicio y finalización de la aprobación de la investigación. Estos cuatro factores combinados incentivan a las personas a participar en una investigación revisada por una IRB. No podrá iniciar ninguna actividad relacionada con una investigación si primero el investigador no le comunica estos cuatro datos al director del programa. Esto se aplica a todos los investigadores, incluidos empleados de la OEC, contratistas e investigadores ajenos a la OEC (p. ej., alumnos, cuerpo docente y personal de universidades).

La mayoría de las principales instituciones médicas y educativas tienen sus propias IRB, las cuales son las encargadas de revisar las investigaciones que involucran sujetos humanos propuestas por su cuerpo docente, sus proveedores y sus alumnos. La IRB le asigna un número a la propuesta y emplea criterios federales para determinar la necesidad de aprobación por parte de la IRB. Algunos estudios se encuentran exentos de la revisión de la IRB y recibirán la notificación correspondiente. Los estudios que requieren revisión por parte de una IRB son evaluados con el objetivo de detectar cualquier posible riesgo al que podrían enfrentarse los participantes durante su participación en ellos. Una vez que la IRB determina que se han controlado o eliminado debidamente todos los riesgos asociados, se le entrega una carta de aprobación al investigador.

**Los programas de cuidado y educación para la primera infancia siempre deben solicitar la constancia de aprobación de la IRB o de exención antes de participar en actividades de investigación que involucren a sus programas, personal, niños, familias o información personal, o bien antes de promoverlas.** El investigador tiene la responsabilidad de solicitar y obtener la aprobación de la IRB. A menos que seas investigador, no es necesario que presentes ningún formulario de la IRB. Los investigadores que soliciten que el director del programa reparta material sobre reclutamiento al personal o las familias que deseen obtener acceso a personas, PII, información de salud personal o información de contacto deben proporcionar documentación sobre la aprobación de la IRB o su exención, así como una descripción de los protocolos de reclutamiento y recopilación de datos. Los programas también deben seguir sus propias políticas y procedimientos que han adoptado para resguardar la PII.

### **Recopilación de datos y evaluación del programa**

Las actividades sobre administración y supervisión de programas de la OEC implican la recopilación de distintos tipos de información (p. ej., con fines de gestión de calidad o presentación de informes), lo que podría incluir PII relacionada con niños y el personal. **Cuando el personal del programa o la OEC son los únicos usuarios de esta información, no hay necesidad de que intervenga una IRB.** La presentación de datos, informes y documentación ante la OEC, en caso de que se requiera para la continuidad de las operaciones del programa, no constituye una investigación y, por consiguiente, no requiere la intervención de una IRB. Si los investigadores solicitan datos que se utilizarán por fuera de tu programa o de la OEC, es probable que requieran revisión por parte de una IRB.

En algunos casos, podría suceder que la OEC o la legislatura del estado requieran una investigación para evaluar la naturaleza de los programas de la OEC. Estas actividades podrían estar a cargo de investigadores ajenos a la OEC y podrían involucrar PII ya recopilada por programas o datos nuevos. Si bien estas actividades cumplen con la definición de las actividades de evaluación de los programas, también se consideran investigaciones y requieren revisión por parte de una IRB. Siempre que corresponda, la OEC compartirá información con los programas involucrados sobre las actividades de investigación requeridas, lo que incluye información sobre quién está a cargo de la investigación y el estado de la revisión de la IRB. En caso de que los programas tengan consultas sobre estos tipos de actividades de evaluación, deben comunicarse con el administrador del programa de la OEC.



## Cartas de apoyo de la OEC para actividades de investigación

Se le suele solicitar a la OEC que brinde su apoyo para solicitudes de subvenciones o respalde proyectos de investigación específicos. **Las cartas de apoyo o de interés de la OEC no implican la aprobación de la IRB.** Todas las solicitudes de participación en investigaciones que involucren programas, niños o familias de tu programa deben ser revisadas por una IRB.

La participación en todas las investigaciones es voluntaria. La aprobación de la IRB no obliga a ningún programa o individuo a participar en una investigación.

A menos que la recopilación de datos sea un requisito para la evaluación de la OEC (consulta “Recopilación de datos y evaluación del programa”), el programa podrá negarse a participar en una investigación específica o a difundir información sobre ella. Si el programa acepta hacer publicidad o participar en un estudio de investigación, esto no obliga a ningún miembro del personal, padre o madre, o niño a participar. Si un padre o madre acepta que su hijo participe en una actividad de investigación, pero el niño demuestra con palabras o a través de su comportamiento que no desea participar, no estará obligado a hacerlo. Se requiere tanto el consentimiento de los padres como el del niño. Estas situaciones deben estar previstas en el protocolo sobre solicitudes de la IRB y deben tratarse con el investigador antes del inicio de las actividades de investigación.

**Puedes encontrar más información sobre el apoyo que brinda la OEC para las investigaciones de calidad en la página [Research with OEC](#) (Investigaciones con la OEC) del sitio web de la OEC.**